

**Resolución de 25 de octubre de 2024 del Director del Consorcio para el diseño, la construcción, el equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (Consortio PLOCAN), por la que se declara la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito de los procesos de selección de personal convocados en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su artículo 2.2. que debe producirse la publicación de la resolución de estos procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024.

Mediante resolución de 23 de diciembre de 2022, se publicó en la Web de PLOCAN, las bases generales de las convocatorias del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de PLOCAN, que incluía 4 puestos de trabajo.

Si bien se ha podido resolver 2 de los puestos de trabajo indicados, tras la repetición de una de las convocatorias realizadas, por haber quedado desierto dicho proceso de selección; todavía no ha sido posible la aprobación de las bases específicas de los restantes, concretamente:

- 1 Técnico de Divulgación/Formación.
- 1 Científico/ Tecnólogo.

Debe tenerse en consideración, las dimensiones del Consorcio PLOCAN, así como la limitada plantilla disponible para la resolución de estos procedimientos, con la finalidad de dar cumplimiento a los mismos en el plazo legal máximo establecido.

A lo expuesto, hay que sumarle que, durante varios periodos de tiempo, la referida plantilla disponible, ha estado vacante en la entidad, por razones varias.

Adicionalmente, el Consorcio PLOCAN, durante estos dos últimos años, ha tenido que convocar un alto número de convocatorias y adjudicar un elevado número de puestos de trabajos relacionados con la ejecución de proyectos de I+D+i. Dichos proyectos se financian a través de subvenciones, que establecen plazos de ejecución y justificación, cuyo incumplimiento tienen como consecuencia la pérdida de la financiación obtenida.

A todo lo anteriormente expuesto, hay que añadir la complejidad que supone tramitar / gestionar este tipo de procesos de selección teniendo en cuenta la Resolución del 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se aprueban los criterios de actuación comunes en los procesos selectivos de las entidades del sector público estatal.

Siendo clara la intención del Consorcio PLOCAN de culminar la totalidad de los procesos de estabilización dentro del plazo conferido por el legislador, resulta necesaria la adopción de medidas urgentes que agilicen los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Consorcio PLOCAN, respetando en todo caso las garantías inherentes a los procedimientos de acceso al empleo público y salvaguarda de los principios constitucionales y legales, permitan al mismo tiempo el cumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que supone una reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recurso”.

Las especiales circunstancias del Consorcio PLOCAN y de estos procedimientos de estabilización, aconsejan la adopción de medidas propias para el desarrollo ágil de dichos procesos, reduciendo los plazos generalmente establecidos, para facilitar una mayor celeridad de los mismos.

Así pues, conforme al citado precepto, nada impide que el órgano que declare la tramitación de urgencia determine expresamente a qué concretos trámites afecta la declaración de urgencia del procedimiento y por tanto la reducción del plazo correspondiente a tales trámites, sin cuya reducción no podrá garantizarse, como se ha expuesto, el cumplimiento del plazo legal máximo de resolución.

Las circunstancias anteriormente expuestas, amparan la declaración de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que este Director, en uso de las competencias atribuidas pro los Estatutos del Consorcio PLOCAN.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director del Consorcio PLOCAN,

#### **RESUELVE:**

**Primero.** - Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal del Consorcio PLOCAN cuyas bases específicas sean tramitadas por la entidad con posterioridad a la fecha de firma de la presente resolución y convocados en ejecución de lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con reducción de los siguientes plazos establecidos para el procedimiento ordinario:

- Plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las evaluaciones realizadas de los requisitos de cada una de las candidaturas, tras publicar el listado de admitidos y excluidos provisionales. Apartado VII.2. de las bases generales.
- Plazo de 5 días hábiles para la subsanación de las evaluaciones realizadas de los méritos de los cándidos correspondientes, tras publicar el listado provisional. Apartado VI.2.2. de las bases generales.

**Segundo.** - Publicar la presente Resolución en la Página Web del Consorcio PLOCAN.

Tratándose de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la presente Resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.